



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2010 00163 00**

Decisión: Traslado liquidación del crédito

En los términos del artículo 446, numeral 2º, del C. General del Proceso, de la anterior liquidación de crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 120 de diciembre 3 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1febdc9ebbd065fb73c251cdb03e0cd07db0f11e575c267054c23ec2c3c9e7bd

Documento generado en 02/12/2020 04:07:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>